

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., quince de diciembre de dos mil veintidós.

En atención a la solicitud remitida el 04 de noviembre del año en curso por la parte actora (PDF016-017), de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 388 del C.G.P., el Despacho **DISPONE:**

1. DECLARAR TERMINADO el presente asunto.

2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, previa verificación por secretaría de la existencia de remanentes. **OFÍCIESE**

3. SIN CONDENA en costas.

4. ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 214 de 16/12/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b12afe1ae53c02a1204651e3664a4b59b8d1658330ce50bc78fe9f152f241d3**

Documento generado en 15/12/2022 04:32:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>